

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias de la referencia adelantadas en contra del señor **JORGE ALEXANDER PÉREZ TORRES**. Se informa que el **15 de junio de 2022** la Fiscalía 17 Delegada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. presentó demanda de extinción de dominio contra **8 inmueble** propiedad del señor **Pérez Torres**, presuntamente adquiridos con las dádivas que recibió tras amañar la licitación pública 028 de 2015 que tenía por objeto la construcción de obras para los Juegos Deportivos Nacionales y Panamericanos que se llevarían a cabo en la ciudad de Ibagué.

Por auto del **12 de agosto de 2022** el Juzgado 2 homólogo de esta urbe avocó conocimiento de la causa. Luego, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el **5 de junio de 2023** esta célula judicial asumió conocimiento de la foliatura.

Las notificaciones de la demanda se llevaron a cabo como sigue:

<b>SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>
Afectado	Jorge Alexander Pérez Torres	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:jorgejapt@gmail.com">jorgejapt@gmail.com</a> Oficio dirigido al área jurídica del COMEB <i>La Picota</i> para notificación personal Aviso de la Fiscalía general de la Nación con dirección al COMEB <i>La Picota</i>	18 de agosto de 2022 <sup>1</sup> 25 de agosto de 2022 <sup>2</sup> 8 de marzo de 2023 <sup>3</sup>
Afectado	Adriano Díaz y CIA S.A.S. y Adriano Díaz Torres	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:aldia@ferrerteriaaldia.com">aldia@ferrerteriaaldia.com</a> Le confirió poder al Dr. Juan Pablo García Peñaloza	18 de agosto de 2022 <sup>4</sup> 23 de junio de 2023 <sup>5</sup>
Afectado	Banco Davivienda S.A.	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado a los correos electrónicos <a href="mailto:calperez@davivienda.com">calperez@davivienda.com</a> y <a href="mailto:lalvis@davivienda.com">lalvis@davivienda.com</a>	18 de agosto de 2022 <sup>6</sup>

<sup>1</sup> Ver archivo 05CorreoComunicaAuto en el C02Juzgado

<sup>2</sup> Ver archivo 08OficioCarcel en el C02Juzgado

<sup>3</sup> Ver archivo 0029Aviso en el C03Juzgado04DEDD

<sup>4</sup> Ver archivo 05CorreoComunicaAuto en el C02Juzgado

<sup>5</sup> Ver archivo 0020SolicitudJuanPabloGarcia en el C03Juzgado04DEDD

<sup>6</sup> Ver archivo 05CorreoComunicaAuto en el C02Juzgado

Afectado	Conjunto Portal del Vergel Club House & Condominio PH	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:portaldelvergel.condominio@hotmail.co">portaldelvergel.condominio@hotmail.co</a> La representante legal, la señora Francy Edith Tafúr Devia, le confirió poder a la empresa Asesorías y Cobranzas Asecor S.A.S.	18 de agosto de 2022 <sup>7</sup> 31 de agosto de 2022 <sup>8</sup>
Afectado	Banco BBVA S.A.	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado a los correos electrónicos <a href="mailto:sandra.meza@bbva.com">sandra.meza@bbva.com</a> y <a href="mailto:marthaines.correa@bbva.com">marthaines.correa@bbva.com</a>	18 de agosto de 2022 <sup>9</sup>
Ministerio Público	Dr. Jairo Ignacio Acosta Aristizábal	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado a los correos electrónicos <a href="mailto:jacosta@procuraduria.gov.co">jacosta@procuraduria.gov.co</a> y <a href="mailto:ministeriopublico@procuraduria.gov.co">ministeriopublico@procuraduria.gov.co</a>	18 de agosto de 2022 <sup>10</sup>
Ministerio de Justicia y del Derecho	Dra. María Cristina Moreno Gutiérrez	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:maria.gutierrez@minjusticia.gov.co">maria.gutierrez@minjusticia.gov.co</a>	18 de agosto de 2022 <sup>11</sup>
Fiscalía 17 ED de Bogotá D.C.	Dr. José Cándido Roa Muñoz	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:jose.roam@fiscalia.gov.co">jose.roam@fiscalia.gov.co</a>	18 de agosto de 2022 <sup>12</sup>

A su turno, la publicación del edicto emplazatorio se surtió de la siguiente manera:

TIPO DE PUBLICACIÓN	FECHA DE LA PUBLICACIÓN
Página web de la Rama Judicial	16 de agosto de 2023 <sup>13</sup>
Página web de la Fiscalía general de la Nación	17 de agosto de 2023 <sup>14</sup>
Radio	11 de agosto de 2023 <sup>15</sup>
Prensa	11 de agosto de 2023 <sup>16</sup>

<sup>7</sup> Ver archivo 05CorreoComunicaAuto en el C02Juzgado

<sup>8</sup> Ver archivo 13CorreoRemiteSolicitud en el C02Juzgado

<sup>9</sup> Ver archivo 05CorreoComunicaAuto en el C02Juzgado

<sup>10</sup> Ver archivo 05CorreoComunicaAuto en el C02Juzgado

<sup>11</sup> Ver archivo 05CorreoComunicaAuto en el C02Juzgado

<sup>12</sup> Ver archivo 05CorreoComunicaAuto en el C02Juzgado

<sup>13</sup> Ver archivo 0033PublicacionPaginaWebCSJ en el C03Juzgado04DEDD

<sup>14</sup> Ver archivo 0034PublicacionPaginaWebFiscalia en el C03Juzgado04DEDD

<sup>15</sup> Ver archivo 0032ConstanciaRadio en el C03Juzgado04DEDD

<sup>16</sup> Ver archivo 0031ConstanciaPrensa en el C03Juzgado04DEDD

*Radicado Fiscalía 17 ED 2020-00406  
Juzgado 4 ED 2023-00082-4  
Afectado Jorge Alexander Pérez Torres  
Auto resuelve*

El edicto emplazatorio relacionó los 8 inmuebles, y determinó al señor **JORGE ALEXANDER PÉREZ TORRES y otros, LOS TITULARES DE DERECHOS, LOS HEREDEROS, LOS TERCEROS E INDETERMINADOS** como sujetos procesales dentro de la foliatura que aquí cursa.

**SÍRVASE PROVEER.**



**DAYANA JARA LIBERATO  
OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
**DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**  
**BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

1. De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso ordenar el traslado previsto en el artículo 141 del CED, si no fuera porque el Juzgado advierte inconsistencias en el trámite de notificación conforme pasa a explicarse:
  - a. Al señor **Jorge Alexander Pérez Torres** propietario de los 8 inmuebles aquí afectados identificados con los FMI **50N-20730980, 50N-20706504, 50N-20730757, 50N-20730761, 50N-20730787, 50N-20730794, 350-185751 y 350-185752**, no se le libró citación por parte del CSA de esta especialidad a la dirección física indicada por la Fiscalía general de la Nación en correo electrónico del 8 de agosto de 2022 con miras a lograr su notificación personal, y tampoco, el aviso dirigido a esa dirección a cargo de la Fiscalía general de la Nación, de conformidad con el artículo 138 y ss. de la Ley 1708 de 2014.
  - b. Al bando **Davivienda S.A.**, acreedor hipotecario de varios de los inmuebles aquí afectados propiedad del señor **Jorge Alexander Pérez Torres**, según certificados de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que obran en la foliatura, no se les libró citación por parte del CSA de esta especialidad al correo electrónico institucional y autorizado con miras a lograr su notificación personal, y tampoco, el aviso a cargo de la Fiscalía general de la Nación, de conformidad con el artículo 138 y ss. de la Ley 1708 de 2014. En ese sentido, se aprecia que los correos [calperez@davivienda.com](mailto:calperez@davivienda.com) y [lalvis@davivienda.com](mailto:lalvis@davivienda.com), a los que se dirigió el auto que avoca conocimiento, corresponden a colaboradores.
  - c. Al bando **BBVA S.A.**, acreedor hipotecario de varios de los inmuebles aquí afectados propiedad del señor **Jorge Alexander Pérez Torres**, según certificados de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que obran en la foliatura, no se les libró citación por parte del CSA de esta especialidad al correo electrónico institucional y autorizado con miras a lograr su

notificación personal, y tampoco, el aviso a cargo de la Fiscalía general de la Nación, de conformidad con el artículo 138 y ss. de la Ley 1708 de 2014. En ese sentido, se aprecia que los correos [sandra.meza@bbva.com](mailto:sandra.meza@bbva.com) y [marthaines.correa@bbva.com](mailto:marthaines.correa@bbva.com), a los que se dirigió el auto que avoca conocimiento, corresponden a colaboradores.

Por lo expuesto, se dispone:

1. **REQUIÉRASE** a la Fiscalía 17 ED de Bogotá D.C. para que se sirva informar los datos de notificación correctos de las personas faltantes que se acabaron de mencionar.
2. Cumplido lo anterior, por el CSA de esta especialidad **EXPÍDANSE** los oficios de citación con el objetivo de lograr la notificación personal de las personas faltantes.
3. Posteriormente, **REQUIÉRASE** a la Fiscalía 17 ED de Bogotá D.C. para que se sirva remitir los avisos expedidos a nombre de las personas faltantes, de acuerdo con lo descrito en precedencia.
4. Finalmente, por Secretaría del CSA **EXPÍDASE** nuevamente el edicto emplazatorio, esta vez, con todos los datos correctos.

**Notifíquese** la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Contra esta decisión no proceden recursos.

Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Liliana Patricia Bernal Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 004 De Extinción De Dominio  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9eb832a17c52c6d07c9d9ca61137c90bf8b1b8d98ee2de51b73a77c475d4e**

Documento generado en 29/09/2023 09:33:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**